

RESOLUCIÓN No. 1100

Por medio de la cual se Adjudica el proceso de convocatoria pública No. 036 de 2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ,

En uso de las atribuciones legales conferidas
Por los Decretos 1681 de 2001, 2618 de 2002, y en especial
Las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,
Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009
y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Tránsito de Boyacá adelantó Convocatoria Pública No. 036 de 2011, la cual fue publicada en la página del SECOP, mediante el proceso de selección abreviada modalidad subasta inversa presencial con objeto: "COMPRVENTA DE 9 MOTOCICLETAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 07 DE ENERO DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ Y LA POLICÍA NACIONAL."
2. Para El proceso en mención el Instituto de Tránsito de Boyacá, estableció el cronograma respectivo y en cumplimiento al mismo, presentó propuesta la Persona Jurídica **INCOLMOTOS YAMAHA S.A.**, con NIT. 890.916.911-6, mediante apoderada especial Señora OLGA RODRÍGUEZ VERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.170.914.
3. El Comité de Contratación del ITBOY, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007, procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica presentada por **INCOLMOTOS YAMAHA S.A.**, emitiendo concepto final en los siguientes términos:
 1. *El oferente deberá aportar la certificación sobre cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, en original y vigente.*
 2. *Deberá aportar las actas de recibo y/o liquidación de cada uno de los contratos.*
 3. *Conforme a los términos establecidos en el cronograma se tiene que la oferente cuenta hasta el día 19 de diciembre para subsanar lo observado. Publíquese en la página web del ITBOY y SECOP."*
4. Que conforme a lo anterior el Proponente, dentro del término establecido procedió a surtir la subsanación respectiva, aportando para tales efectos la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, en original y vigente; así como las actas de recibo y/o liquidación de cada uno de los contratos.

El Comité de Contratación del ITBOY, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007, procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica presentada por **INCOLMOTOS YAMAHA S.A.** con NIT. 890.916.911-6 mediante

1100

apoderada especial Señora OLGA RODRÍGUEZ VERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.170.914, emitiendo concepto final en los siguientes términos: *“Una vez verificado lo anterior, el Comité encuentra que la propuesta económica presentada por INCOLMOTOS – YAMAHA S.A. NIT 890916911-6 se encuentra ajustada a las exigencias del ITBOY, con base en el contenido del pliego de condiciones respectivo, razón por la cual recomienda adjudicar el contrato por valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$81.900.000,00), producto de la Convocatoria Pública No. 036 de 2011 a la Persona Jurídica INCOLMOTOS YAMAHA S.A con NIT No. 890.916.911-6, quien actúa a través de Apoderada Especial Sra. OLGA RODRÍGUEZ VERA con C.C. No. 52.170.914.*

Publíquese en la página web del ITBOY y el SECOP.”

El Despacho, al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, procede a la adjudicación correspondiente.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de contratación No. 036 de 2011 cuyo objeto aterriza en la *“COMPRVENTA DE 9 MOTOCICLETAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 07 DE ENERO DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ Y LA POLICÍA NACIONAL.”* ; a la Persona Jurídica *INCOLMOTOS YAMAHA S.A con NIT No. 890.916.911-6, quien actúa a través de Apoderada Especial Sra. OLGA RODRÍGUEZ VERA con C.C. No. 52.170.914, facultada por parte del Sr. Francisco José Sierra en calidad de Representante Legal suplente de INCOLMOTOS YAMAHA S.A.; por valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$81.900.000,00), en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones definitivos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los



RUBÉN ABIÁN MORALES HERNÁNDEZ
Gerente General ITBOY